



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - OSINERGMIN

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Lima, 06 de octubre de 2015

OFICIO N° 1045-2015-GART

Señor(a):

**Carolina Noriega Ackermann**

Apoderada

**Gases del Norte del Perú S.A.C.**

Av. Las Begonias N° 475, Oficina 602

San Isidro.-



Asunto : Propuesta Tarifaria para trámite de otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Región Piura

Referencia : 1) Comunicación S/N recibida el 08 de setiembre de 2015 según Trámite GART N° 8051 – Absolución de observaciones a propuesta tarifaria  
2) Oficio N° 1619-2015-MEM/DGH  
3) D-474-2015-GART

De mi consideración,

Me dirijo a usted en atención al Procedimiento de Evaluación de la Propuesta Tarifaria para el trámite de otorgamiento de concesión de Distribución de Gas Natural en la región Piura que se viene tramitando ante este Organismo.

Al respecto, debe tenerse presente que Osinergmin rige su actuación en los principios de Legalidad, Eficiencia y Efectividad, y de Análisis de Decisiones Funcionales, en virtud de los cuales el Regulador debe evaluar la aprobación de una tarifa tomando en cuenta los criterios regulatorios y legales que le permitan sustentar adecuadamente la misma.

En este sentido, las tarifas que se aprueben deben cumplir con los siguientes criterios regulatorios, los cuales se encuentran recogidos también en la normativa vigente, específicamente en el Artículo 107° del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM y en el Artículo 29° del “Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural” aprobado por Resolución N° 659-2008-OS/CD:

- i. La tarifa debe proveer los ingresos necesarios al concesionario para cubrir los costos reconocidos como eficientes. En este punto se deben considerar los costos eficientes tanto para la inversión como para la operación y mantenimiento, de modo que los ingresos obtenidos a partir de las tarifas hagan sostenible la concesión.
- ii. Las tarifas deben ser competitivas para todas las categorías de consumidores, proporcionando un nivel de ahorro a todos los consumidores, respecto del sustituto correspondiente.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Energía y Minería - OSINERGMIN

iii. La tarifa debe ser decreciente con el incremento del volumen típico de la categoría.

Como se puede apreciar, para estructurar y evaluar las tarifas de modo que se observen los criterios antes señalados, resulta fundamental que se tengan definidos los elementos base para el cálculo de una tarifa, constituidos principalmente por los costos (inversión y operación y mantenimiento) y la demanda a considerar.

En el caso que nos ocupa, resulta necesario hacer referencia específica a la demanda a considerar, ya que la misma ha sido materia de observaciones por parte de éste organismo y posteriormente, a consecuencia de la absolución de las observaciones efectuada por su representada con el documento de la referencia 1), ha sido materia de pronunciamiento por parte de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas mediante documento de la referencia 2).

De la revisión de la documentación señalada se evidencian nuevos criterios e información que no corresponde con los supuestos considerados en la propuesta tarifaria presentada por su representada a este organismo, por lo que resulta necesario que la nueva información sea evaluada y tomada en consideración por su empresa para la formulación de una nueva propuesta tarifaria, la misma que será evaluada de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo C.4 del Procedimiento para la fijación de precios regulador aprobado por Resolución N° 080-2012-OS/CD. En tal sentido, este organismo reiniciará el procedimiento de evaluación de la propuesta tarifaria a la presentación del estudio tarifario solicitado que deberá considerar los nuevos criterios e información ya indicados.

Finalmente, hacemos de su conocimiento lo expresado por la Empresa Eléctrica de Piura S.A. en relación al tratamiento de los ductos de su titularidad que actualmente vienen operando en la región Piura, con ocasión de la audiencia privada solicitada por dicha empresa que se realizó el 05 de noviembre de 2015 y cuya acta se encuentra publicada en la página web de Osinergmin: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe), lo cual, debe también ser evaluado en la formulación de la nueva propuesta tarifaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado por: ORMEÑO  
SALCEDO Victor Manuel  
(FAU20376082114)  
Oficina: GART - San Borja  
Cargo: Gerente Adjunto  
Fecha: 2015.11.06 10:07:04